



Resolución Jefatural

N° 1928 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 21 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1456-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; los Informes N° 2865-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 2879-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1150-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1174-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 0912 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de las Bases de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016", aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 29 de abril del 2016; las cuales señalan que, "Artículo 10.- BENEFICIOS. La beca subvenciona los siguientes conceptos, por el tiempo de duración de las mismas: (...) d. Costos administrativos, tales como: d.2. Apoyo a gastos de tesis exigidos por la universidad para otorgar el respectivo grado académico, y por una sola vez, siempre que no haya desaprobado ningún curso del programa de estudios. Esta asignación no podrá exceder el monto equivalente a dos asignaciones mensuales de manutención.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de diciembre de 2018; se aprobó el otorgamiento de subvención por apoyo de tesis a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería en la suma de S/ 5,152.71 (cinco mil ciento cincuenta y dos con 71/100 soles) aplicable a los beneficiarios de la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana, Convocatoria 2016;

Que, el Informe N° 1456-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA, de fecha 25 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso a favor de 04 becarios por concepto de costos directos (Apoyo de tesis) del semestre académico 2018-II de la IES Universidad Nacional de Ingeniería de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, por el monto de S/ 14,699.00 (catorce mil seiscientos noventa y nueve con 00/100



soles), que acompaña la solicitud de pago N° 29262 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14074 de fecha 25 de octubre de 2019. Asimismo, señalan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lima, fue debido "Que con fecha 28/11/2018 la Universidad presenta mediante Oficio N° 2127-2018-EPC/UNI, los costos para la obtención de maestro y en consecuencia con fecha 26/12/2018 la Oficina de Administración y Finanzas emite la RJ N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que aprueba el otorgamiento de la subvención por apoyo de tesis a favor de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, el cual a cuatro días de cerrar el año fiscal 2018, imposibilitó gestionar el pago regular correspondiente. Así, durante el 2019 los becarios han presentado su solicitud de reembolso por concepto de gastos de apoyo de tesis, de esta manera se inicia el proceso de reconocimiento de deuda por parte de la UCCOR Lima", según se explica;

Que, mediante los Informes N° 2865-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 13 de noviembre de 2019 y N° 2879-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 14 de noviembre de 2019, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la UCCOR Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 14,699.00 (catorce mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles) a favor de cuatro (04) becarios por concepto de costos directos (Apoy. en gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II de la Beca Especial "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatoria 2016, en mérito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de cuatro (04) becarios de la IES Universidad Nacional de Ingeniería y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14074 de fecha 25 de octubre de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1150-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 18 de noviembre de 2019, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 14,699.00 (catorce mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles) a favor de cuatro (04) becarios de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, por concepto de costos directos (Apoyo en gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario



homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones



para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1174-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 14,699.00 (catorce mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles) a favor de cuatro (04) becarios de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, por concepto de costos directos (Apoyo en gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 14,699.00 (catorce mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles) a favor de cuatro (04) becarios de la "Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana" - Convocatoria 2016 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, por concepto de costos directos (Apoyo en gastos de Tesis) del Semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 859-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	Pasaporte	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Programa /Carrera	Boleta de Venta	Costos Apoyo de Gastos de Tesis
1	1720975471	AMORES LATTA, BOLIVAR FERNANDO	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS	B004-00065000	294.00
2	1718160409	PEREZ ALMEIDA, JHONATAN IVAN	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	B004-00075455, B004-00075456, B004-00075457	4,735.00
3	1204280000	GARCÍA MORA, FELIX ANTONIO	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRÍA EN INGENIERÍA CON MENCIÓN EN GERENCIA E INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO	INFORME N° 001-2019-IES- B004-00071472 B004-00071471 B004-00077094	4,935.00
4	1715502926	CRUZ ZAMBRANO, CARLA MAGALY	RJ N° 593-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	INFORME N° 003-2019-IES- UNI B004-00075460	4,735.00
Monto Total (catorce mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles)						S/ 14,699.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación



y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

